**NOTA DNC N° 15080/2018**

**Asunción, 24 de julio de 2018**

**Señor**
**Roberto Antonio Vidal Oviedo,** Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
**Comando en Jefe**
***PRESENTE:***

**REF.: ID: 349871, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:

**LOTE 2**

a) Ítem 13: se verifica inconsistencia entre el bien que desean adquirir detallado en Lista de Precios y el detallado en adenda y la Especificación Técnica establecida, en Lista de Precios y adenda detallan (ceftriaxona gf, que es la materia prima para elaborar el medicamento), pero la Especificación Técnica establecida es como medicamento. Si es medicamento el bien que desean adquirir deben codificar como tal **51101551-001**, si es materia prima el bien a ser adquirido ajustar la Especificación Técnica y eliminar de la adenda la especificación de medicamento.

b) Ítem 41: se verifica inconsistencia entre el bien que desean adquirir detallado en Lista de Precios y el detallado en adenda y la Especificación Técnica establecida. En Lista de Precios y adenda detallan insulina, pero la Especificación Técnica establecida es de reactivo y de medicamento a la vez. Si es medicamento lo que desean adquirir verificar Código de Catálogo **51181506**, si es reactivo el bien a ser adquirido, eliminar de la adenda la especificación del medicamento.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**María Gricelda Rojas**
**Técnica Verificadora**

**Abg. Edith Rodríguez**
**Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas**

**DNC/LCO/gr.**